

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ordinario Laboral (Cuaderno Principal) Rad: 2021-00137

Continuando con el trámite y, trabada en debida forma la litis, se señala la hora de las 10.00 am, del día 23 del mes de mayo de 2023, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Prevéngase a las partes acerca del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo la audiencia atrás señalada.

NOTIFÍQUESE (3)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/03/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd31d892bc741ede928e28d7e5d0156b45b9d099189f02533af90b6f119ff086**

Documento generado en 23/03/2023 11:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ordinario Laboral (Cuaderno No. 3) Rad: 2021-00137

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta que el Grupo Monza Constructores S.A.S, acudió a su llamado dentro del término procesal oportuno y propuso medios exceptivos.

2. Reconózcase personería para actuar al abogado David Ricardo Baracaldo Vélez, en los términos y para los fines del poder a él conferido, en calidad de apoderado judicial del Grupo Monza Constructores S.A.S.

2. Para todos los efectos, véase que el traslado de las excepciones que fueron propuestas venció en silencio.

NOTIFÍQUESE (3)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/03/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2603b0d22a9d9a39c34b0e0492ad884b9f81b4ed1cfec58918d0e20860c02b4f**

Documento generado en 23/03/2023 11:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ordinario Laboral (Cuaderno No. 2) Rad: 2021-00137

Para todos los efectos téngase en cuenta que la litis en el presente asunto se encuentra trabada. Por tanto, las partes deberán estarse a lo resuelto en auto de esta misma data.

NOTIFÍQUESE (3)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/03/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

**Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e493759ec6fb7239fe370b01e00f8d5cfec2ba9f44804f4ec77badf99b597f96**

Documento generado en 23/03/2023 11:35:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo a Continuación de Ordinario Laboral Rad: 2019-00250

Por ser procedente y atendiendo lo manifestado y solicitado en memorial visto en archivo 46 y 49, el cual se haya coadyuvado por la apoderada de la parte demandante, archivo 53, quien tiene la facultad para recibir, en conjunto del demandado y, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Dar por TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago de la obligación.
2. Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en desarrollo de la presente acción. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del Despacho respectivo.
3. Sin costas.
4. En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, ARCHÍVENSE las diligencias.
5. Previa verificación, de ser necesario procédase a efectuar la correspondiente entrega de depósitos judiciales en favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 24/03/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c303433d4c25ca72b2f740db72f31e2d05b2f50ca64d4aeca3e72416df056af5**

Documento generado en 23/03/2023 11:35:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Rad: 2020-00072

Como quiera que la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETE - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 24/03/2023 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0fc40ee19d9cbbe0c55f184cef96622f02c9925e4ae3273f245b28e3ce117e**

Documento generado en 23/03/2023 11:35:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>